



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciséis (16) de junio de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190042100**
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO ALCAZAR LEZAMA
DEMANDADA: TRANSPORTES Y GRUAS FLOREZ SAS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	RAÚL MONTAÑA ORTIZ

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe.

DECISIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **CARLOS EDUARDO ALCÁZAR LEZAMA** y la empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS FLÓREZ S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 01 de enero de 2015 al 25 de febrero de 2015, tal como se determinó en la parte Motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR A TRANSPORTES Y GRÚAS FLÓREZ S.A.S. a pagar al señor **CARLOS EDUARDO ALCÁZAR LEZAMA** los siguientes rubros:

- Por concepto de Cesantías la suma de \$150.000.
- Por concepto de Intereses a las Cesantías la suma de \$2.700.
- Por concepto de Prima de Servicios la suma de \$150.000.
- Por concepto de vacaciones la suma de \$75.000, la cual deberá pagarse debidamente indexada en los términos expuestos en la parte motiva.
- Se condena al pago de intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera, por concepto de prestaciones sociales, hasta cuando se verifique el pago.
- Todo lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada. Por Secretaría Inclúyanse como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la demandada.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS: Quedó legalmente ejecutoriada la sentencia.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a379ec0e4e5c3cb9a137d18bc15a734020aba6c45b1d1ae358351abc8e53ce**

Documento generado en 21/06/2023 12:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>